

INTERLOCUTORIO N° **351**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO y ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO y ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) CONCEDER AMPARO DE POBREZA a los señores DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO y ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ, de conformidad con el artículo 151 y Ss del C. General del Proceso.

5º) TENGASE a la abogada YASMIN TASCÓN OSPINA, identificada con número de cédula 29.784.937 de San Pedro-Valle y T.P. 65.532 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrito a la Defensoría del Pueblo, en representación de los intereses de los señores DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO y ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 53
HOY, 30 DE JULIO, A LAS 07:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO